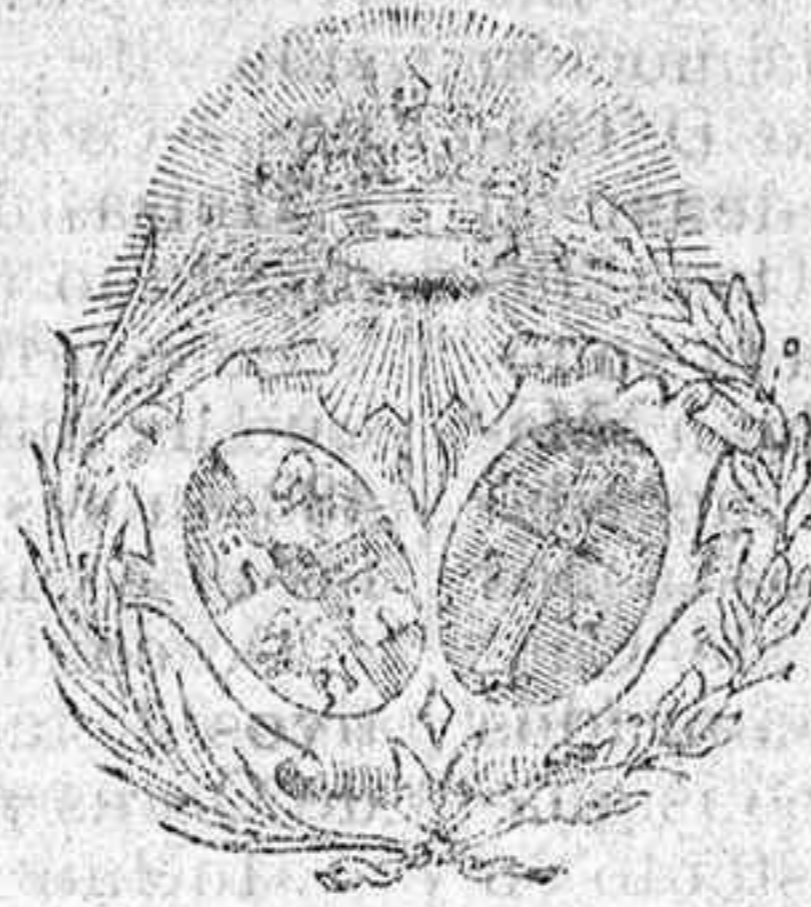


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUBLTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 8)

Gobierno Civil de la Provincia

Circular. — Subsistencias.

Para poder dar cumplimiento a lo ordenado por la Junta Central de Abastos en telegrama de fecha 29 de Noviembre último, esta Junta provincial, en sesión del día 3 del corriente, ha acordado interesar de los Sres. Alcaldes de la provincia manifiesten a este Gobierno, dentro del plazo de ocho días las existencias de trigos y harinas panificables en cada Ayuntamiento, con los precios medios de las diferentes clases sobre vagón en la estación más próxima, consumo mensual y puntos donde se abastecen.

Asimismo enviarán los precios de pan de familia en la capital del Ayuntamiento y cabeceras de partido judicial.

Lo que se hace público por medio de esta circular para el más exacto cumplimiento de cuanto se interesa en la misma.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1923

El Gobernador,
Antonio Losada.

R. al núm. 4.218

Diputación Provincial de Oviedo

Sesión del 16 de Marzo de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ GUI-
SASOLA PEDREGAL.

Abierta á las once y media bajo
la presidencia del Sr Guisasola

Pedregal, Presidente, y con asistencia de los Sres. Diaz Rodriguez, Saro, Gonzalez, Labra, Trelles, Cienfuegos, Pérez Alonso, Argüelles, Arango, Cabanilles, Landeta, Rico, Gomez, García Lopez, Rodriguez Arango, Miñor, Fernandez Argüelles, Merediz y García Braga, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Prieto dedicó sentidas frases de recuerdo á los compañeros fallecidos D. José Ochoa y D. Luis Menendez Castañedo, de cuya actuación en la Corporación hizo cumplidos elogios y propuso se consignase en acta el profundo sentimiento de la Diputación y se expresara así á las respectivas familias de los finados.

Se acordó por unanimidad.

El Sr. Gomez manifestó que hace poco y por iniciativa de la Diputación se publicó la quinta edición del Mapa topográfico de Asturias, pero que ya está agotada, proponiendo por lo tanto se solicite del Ministerio de Fomento la publicación, previas las oportunas rectificaciones, de una nueva edición, ofreciendo el concurso económico de la Diputación en la forma que se prestó para la edición última, ó sea adquiriendo un número determinado de ejemplares.

Después de expresar el Sr. Landeta que ya la Comisión provincial había hecho la misma solicitud, se acordó conforme á lo propuesto por el Sr. Gomez.

El Sr. Rico apoyó una proposición firmada por él y por el Sr. Merediz para que se acordase la reforma del Reglamento de oposiciones á las plazas de pensionados para el estudio de las Bellas Artes, haciéndolas extensivas á los estudios más convenientes de las Artes y de los oficios industriales, fundándose en que el actual Reglamento resulta muy anticuado, siendo además muy necesaria su ampliación á fin de dar entrada en el pensionado al elemento obrero que quiera perfeccionar el apendizaje de su arte ú oficio.

Fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada,

nombrándose para redactar la expresada reforma á los Sres. Rico y Merediz.

Dada cuenta de una proposición de los Sres. García Braga, Gonzalez y Merediz para que se nombre una Comisión que estudie la conveniencia y emplazamiento en su caso de un Sanatorio antituberculoso á base de la proposición hecha por el representante del Centro Asturiano de la Habana.

El Sr. Merediz la apoyó recordando que en la visita que había hecho á la Comisión provincial el representante de dicho Centro se le había dado palabra de realizar el proyecto tanto tiempo acariciado de tener un sanatorio donde puedan ser acogidos los asturianos que regresan de América enfermos de tuberculosis.

El Sr. Rodriguez Arango indicó que sin duda no habían sido bien interpretadas las manifestaciones que en la visita de dicho representante se habían hecho por los Vocales de la Comisión provincial, por que éstos no hicieron promesa ninguna en firme, si no solo acoger benevolamente el proyecto y hacer lo posible por su realización.

Insistió el Sr. Merediz, en que el aludido señor salió con la impresión referida de que iba á ser un hecho pronto la construcción de un Sanatorio y razonó la conveniencia de crearlo.

El Sr. Rodriguez Arango rectificó, á su vez, en cuanto á las manifestaciones hechas en la referida entrevista y consignó que no era su propósito oponerse á la proposición que cuenta con todas sus simpatías.

Fué tomada ásta en consideración, declarada urgente y aprobada, pasando el estudio del proyecto á la Comisión de Beneficencia, á la cual se asociará á este efecto D. Pedro Miñor.

El Sr. Prieto recordó que la familia de D. Arturo Buylla tiene un proyecto hecho hace años de Sanatorio antituberculoso.

Leida una proposición del señor Saro, para que se den oficialmente las gracias al Excmo. Sr. D. Ma-

nuel Argüelles Argüelles, por su meritisima labor en beneficio de Asturias y que la Comisión provincial le visite cuando venga á la provincia, dejando á la iniciativa de esta entidad la forma de reiterarle ostensiblemente el agradecimiento sentido, la apoyó su autor, detallando los grandes servicios que, sobre todo desde el Ministerio de Fomento, prestó el Sr. Argüelles á la provincia de Asturias, recordando el decidido concurso que de él obtuvo la Comisión de la Asamblea que fué á Madrid á defender los intereses hulleros; la subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo de Gijón á Los Cabos del ferrocarril de Gijón á Ferrer, por el tipo de 4.569.890 pesetas; la subvención de 2.000.000 de pesetas para las Juntas de obras de los puertos arturianos, que regirán durante diez años; la duplicidad de las cifras consignadas en los presupuestos anteriores, al de 1922 para la conservación y reparación de carreteras, figurando en el corriente para conservación 787.300 pesetas en lugar de 374.600 de años anteriores y para reparación 2.748.100 en vez de 1.333.100 anteriores, además de 350.000 pesetas de créditos especiales para los mismos fines; la consignación de la cantidad de 1.500.000 pesetas para la construcción de caminos vecinales, varios puentes económicos y accesos; la subasta del puente interprovincial de Unquera que enlazará las dos Asturias, y la gestión realizada desde el año 1914 para la habilitación del antiguo convento de San Vicente con destino á oficinas del Estado, importando su presupuesto cerca de 800.000 pesetas y cuya subasta se anunciará en breve.

El Sr. García Lopez confirmó lo manifestado por el Sr. Saro respecto al decidido y valioso apoyo que en las gestiones realizadas con motivo de la crisis hullera prestó el Sr. Argüelles; pero añade que está obligado á declarar que también se contó con el apoyo de los demás parlamentarios asturianos sin exceptuar uno solo; por lo cual propuso que se adicionase á

la moción del Sr. Saro, que se den también las gracias á todos los Sres. Senadores y Diputados á Cortes por Asturias por el apoyo que prestaron á las gestiones realizadas para la defensa de la industria hullera asturiana.

Por aclamación fué aprobada la proposición del Sr. Saro con la adición del Sr. García Lopez.

El Sr. Gomez también propuso que se declarase obligatorio el cargo de Decano de la Beneficencia provincial, para evitar que rehusándolo todos los Médicos no haya quien lo desempeñe.

El Sr. Miñor entendió que este es honorífico y que en tal concepto no puede ser obligatorio.

El Sr. Gomez insistió en que debe considerarse obligatorio y no honorífico puesto que se le conceden facultades y se le imponen deberes al Decano que afectan hondamente al régimen del Hospital provincial.

El Sr. Saro creyó que declarando vinculado el Decanato en el Médico más antiguo, sería innecesaria toda otra declaración.

El Sr. Landeta hizo observar que en el Reglamento del Hospital se reserva la Diputación la facultad de designar para el cargo de Decano a cualquiera de los Jefes clínicos, desempeñándolo interinamente el más antiguo, en caso de vacante.

El Sr. Gomez manifestó que aún así cabrían dudas respecto a la obligación de ejercer el cargo y lo que hay que evitar es que este ejercicio quede a voluntad de los mismos médicos.

El Sr. Rico opinó que debía considerarse obligatorio, si en el texto del Reglamento no aparecía lo contrario.

El Sr. Gomez expresó que la mejor prueba de la necesidad de la declaración que propone es que la Comisión provincial admitió la dimisión al Decano sin causa justificada.

El Sr. Landeta defendió este acuerdo de la Comisión provincial, por haber entendido ésta que era causa justificada la que alegaba el Decano de no haber sido consultado al realizarse la distribución de la plantilla de médicos.

El Sr. Rodríguez Arango hizo constar que no asistió a la sesión de la Comisión provincial en que se admitió la renuncia y que de haber asistido hubiera votado en contra.

El Sr. Gomez retiró su proposición.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión especial nombrada para la formación del nuevo Reglamento del Hospital provincial, se acordó reformar el artículo referente a los Ayudantes clínicos ó Médicos de guardia en la forma siguiente: Los cuatro Ayudantes cubrirán este servicio, y solo cuando se hallaren vacantes ó enfermos dos de ellos podrá el Decano encomendarlo a los Profesores clínicos más modernos por el orden de ingreso. En caso de concesión de licencia a los Ayudantes médicos de guardia, será obligatorio dejar sustituto.

De conformidad asimismo con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, en vista de una moción del Visitador del Hospicio D. Celso Gomez, se acordó ordenar al Arquitecto que mida y tase los terrenos pertenecientes a la señora viuda e hijos de D. Juan Manuel Prendes, y que está acordado adquirir para reunirlos a los del Sanatorio Marítimo de Candás y que deben ser comprados con cargo al resto de la consignación para este objeto existente en el actual presupuesto.

Aceptando lo propuesto por la misma Comisión de Beneficencia se acordó aprobar por su total importe de 1.993,77 pesetas el presupuesto de obras para reforma y reparación de puertas y ventanas de los departamentos de lavabos para niñas, enfermerías y waterclosets de niñas, lavabos y baños de niños pequeños en el Hospicio provincial, autorizando la ejecución de las obras por administración por ser de urgente necesidad y que en su día se rinda la oportuna cuenta, abonándose con cargo al capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial de dicho Asilo.

Atendiendo a lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, se acordó proveer en propiedad la plaza de Profesor de Solfeo de la Escuela provincial de Música nombrando para ocuparla a D. Mario Nuevo y que el actual profesor interino pase a ocupar la vacante de auxiliar que desempeña el Sr. Nuevo.

Fué aprobada la siguiente moción de la Comisión de lo Interior:

«A la Excm. Diputación provincial.—Al redactarse el Reglamento para la concesión de pensiones y jubilaciones en el año 1912 se adaptaron sus disposiciones al régimen de los sueldos entonces reguladores tanto en el Estado, de cuyas disposiciones se tomaron en gran parte las del Reglamento como en la Diputación provincial. Por motivos de todos conocidos aquel régimen ha sido profundamente alterado, aumentándose los haberes del personal, de manera que es justo adoptar a las nuevas regulaciones de sueldos los preceptos reglamentarios. En el párrafo 2.º del artículo 7.º se limita el sueldo máximo regulador en 12.500 pesetas, mirando sin duda al máximo que podía alcanzar el mayor sueldo que era el del Secretario de la Corporación que es quien lo disfruta más elevado; puesto que entonces era el de 7.000 pesetas, y hubiera necesitado prestar servicios durante cincuenta y cinco años para alcanzar el máximo regulador. No ocurre así desde que el sueldo reglamentario se fijó en 10.000 pesetas y la Diputación otorgó graciosamente por las especiales circunstancias actuales, un aumento llegando aquel funcionario a disfrutar el haber de 14.000 pesetas sobre el cual se hace el descuento del 4 por 100 para los fondos provinciales. En atención a lo expuesto la Comisión de lo Interior tiene el honor de proponer a V. E. se sirva acordar la supre-

sión de dicho párrafo 2.º, artículo 7.º del Reglamento para la concesión de pensiones y jubilaciones.—Oviedo. 15 Marzo de 1923.—J. Guisasola, F. Landeta, M. Merediz, Julio G. Braga, Ramón Prieto.»

Se acordó aprobar la reforma que ha introducido en el artículo 483 en sus Ordenanzas municipales el Ayuntamiento de Oviedo.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Obras públicas se acordó:

Incluir en el plan de carreteras provinciales y que por el Jefe de Obras públicas se proceda al estudio del anteproyecto, una que partiendo del kilómetro 37, hectómetro 5, de la carretera del Estado de Villalba á Oviedo, y atravesando los pueblos de Ronderos, Lanio y Alava, en el concejo de Salas, vaya á enlazar con la de la Florida á San Martín de Miranda; otra que partiendo en Muñas de Abajo, de la carretera general de Brevies á San Martín de Luiña, y atravesando el barrio de la Parajúa, vaya al pueblo de Carcedo, en el término municipal de Luarca; otra que partiendo del kilómetro 3.º de la general del Estado de Oubiaño á Cangas de Tineo, en el pueblo de Llano, de dicho concejo, pase por Pinlés, parroquia de San Damián y termine en Montañas, y otra que partiendo de la general del Estado de Ventanueva á Corbón, kilómetro 5.º, en el pueblo de Rengos, concejo de Cangas de Tineo, pase por Jedrez al Monasterio de Ermo.

Aceptar el ofrecimiento hecho por el Sr. Saro en nombre del vecindario de Suarías, de la suma de 37.100 pesetas, donada para la construcción de la carretera de Panes á dicho pueblo, llevando la citada cantidad al capítulo correspondiente del presupuesto, á fin de anunciar cuanto antes la subasta de las obras, haciendo constar el agrado con que se ha visto el generoso desprendimiento de de aquél vecindario.

Aceptar asimismo el ofrecimiento que por conducto de don Fermín Landeta, hace el filántropo asturiano D. Olegario Riera Cifuentes de la cantidad de 50.000 pesetas para la construcción de la carretera provincial de San Julian de Box á Olloniego, llevando la citada cantidad al capítulo correspondiente del presupuesto, para que sea invertida en las obras de aquella carretera durante el ejercicio venidero, y que se den las gracias al donante por su altruismo y generosidad.

Pasar á informe del Jefe de Obras públicas provinciales, una solicitud de la vecinos de Cué, pidiendo la construcción de un camino que partiendo de dicho pueblo, concejo de Llanes, termine en las inmediaciones del barrio de Ortiz, atravesando el pueblo de Andrin.

Fué aprobada la siguiente moción de la Comisión de Hacienda.

A la Excm. Diputación.—Al incorporarse en el presupuesto general del Estado, formado en 1910, el pago de los haberes del personal de Prisiones, que estaba á cargo de las Corporaciones pro-

vinciales y municipales, se dió el primer paso en la realización de los propósitos que venían animando al Poder Central, desde la publicación de la Ley de Prisiones de 1849, de encomendar al Estado la administración económica de dichos establecimientos penitenciarios, teniendo aquéllos término al dictarse la vigente Ley de presupuestos de 26 de Julio último, en cuyo artículo 4.º se dispone la incorporación á la misma de todas obligaciones carcelarias que venían encomendadas á las Corporaciones provinciales y municipales.

Consecuente con el mencionado precepto legal, el Real decreto de 18 de Octubre próximo pasado, establece que, á partir de aquella Ley correrán á cargo del Estado la conservación, reforma ó sustitución de los edificios destinados á prisiones provinciales ó de partido que sean del mismo ó pasen á serlo por concesión de las Corporaciones respectivas.

En atención á estas consideraciones, y correspondiendo la propiedad del edificio destinado á Cárcel correccional y de partido de esta capital, por iguales partes, á la Excelentísima Diputación y al Ayuntamiento de Oviedo, entiendo la Comisión de Hacienda que suscribe, que es de indiscutible interés para la Corporación provincial la cesión del repetido edificio, con lo que se verá libre de los importantes gastos que supone el atender á su conservación, y en su virtud de conformidad con la Real disposición de que se ha hecho mérito, tiene el honor de proponer á V. E. acuerde la cesión del edificio á favor del Estado, con destino á Establecimiento penitenciario.—V. E. no obstante acordará lo más acertado.—Salón de sesiones, 15 de Marzo de 1923.—M. Rico Avello.—Fermín Landeta.—Vicente Trelles.—Celso Gómez.—José María de Saro.»

De conformidad igualmente con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó:

1.º Conceder á los Ayuntamientos no acogidos á la Moratoria de 22 de Octubre de 1914, y á los que habiéndose acogido á la misma decayeron en sus beneficios, todos los cuales, con expresión de sus débitos respectivos, se dejan relacionados en el mencionado dictamen, una nueva y última Moratoria de 15 años y 30 plazos, para el pago de sus descubiertos actuales por contingente provincial hasta 31 de Diciembre de 1911, bien entendido que si alguna de las citadas Corporaciones municipales rehusara acogerse á ella ó dejare de ingresar en la Depositaria de fondos provinciales con la debida puntualidad la cantidad que le corresponda satisfacer en cada plazo, se procederá sin más contemplaciones ni miramientos á emplear el procedimiento de apremio con todas sus consecuencias.

2.º Que se interese del señor Gobernador civil, no autorice la ejecución de los presupuestos para el próximo ejercicio económico de 1923-24 y sucesivos de los referidos Ayuntamientos, sin

que figuren en ellos las consignaciones necesarias para pago de la cuota corriente por contingente provincial y de la cantidad que por esta Moratoria deban satisfacer anualmente.

3.º Que independientemente del ingreso trimestral reglamentario de la cuarta parte de la cuota anual corriente por contingente, satisfagan los Ayuntamientos mencionados, á más tardar en los meses de Septiembre y Marzo de cada uno de los quince ejercicios que comprende esta Moratoria, la mitad de la quinceava parte de sus descubiertos respectivos anteriores á 31 de Diciembre de 1911, con lo cual quedará solventada la deuda en 30 plazos; y

4.º Que á fin de que figuren en los presupuestos de los Ayuntamientos expresados para el próximo ejercicio de 1923-24 y sucesivos, las consignaciones al efecto necesarias, se remita oportunamente al Sr. Gobernador nota de las cantidades que deban abonar por esta nueva Moratoria.

Se acordó igualmente, de conformidad con el dictamen de la citada Comisión de Hacienda, desestimar en todas sus partes, por injustificada, la reclamación promovida por D. Valentin Herrero González, Administrador general de Arbitrios provinciales, relativa a la liquidación del premio que le correspondía percibir sobre la recaudación obtenida en el ejercicio económico de 1920-21 en los arbitrios de la provincia.—2.º Que se notifique en legal forma a dicho señor, puesto que al parecer le es desconocido, el acuerdo de la Excm. Diputación de 9 de Marzo de 1922 relativo a la liquidación del premio que le correspondía percibir por la recaudación bruta obtenida en los mencionados arbitrios durante el año económico de 1920-21, debiendo hacerse constar al propio tiempo, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, que contra el mencionado acuerdo puede interponer, si así viere convenir a sus derechos, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, dentro del término de tres meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

De conformidad también con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, se acordó adquirir cincuenta ejemplares de la obra intitulada del «Folklore asturiano», de la que es autor D. Aurelio de Llano.

Igualmente se acordó, conforme con el dictamen de la misma Comisión, pasar una instancia de don Hermógenes de la Campa, solicitando se imprima por la Excm. Diputación una nueva edición de su obra «La Caridad pública y la Limosna» a las Comisiones de Beneficencia y Hacienda para que propongan lo que estimen conveniente.

Se acordó prorrogar la sesión por dos horas y suspenderla hasta las cuatro de la tarde.

Reanudada a esta hora, se dió nuevamente cuenta del proyecto

de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda para el año económico de 1922 a 1923 y de la Memoria que al mismo acompaña en la cual se consignan las variaciones que se introducen en el presupuesto vigente y que son las siguientes:

En el presupuesto de ingresos hay una baja en total de 59.703,85 pesetas.

El el Capítulo 1.º de los gastos Administración provincial, se aumentan 15.000 pesetas en los de representación de la Excm. Diputación; 500 pesetas para abonar el el 4.º quinquenio reglamentario al Secretario de la Corporación; 85,65 pesetas para completar el de 211,20 que debe percibir el escribiente D. Luis García Alvarez; 92,66 como parte del primer quinquenio de 240 que debe percibir el Auxiliar D. Luis García Fernández desde 12 de Noviembre próximo; 61,01 que debe percibir durante la vigencia de este presupuesto el Auxiliar D. Manuel Antonio Suárez Valdes, 61,60 que del mismo modo corresponde percibir al escribiente D. Anselmo del Fresno; 750 pesetas para una plaza que se crea de Mecanógrafo-auxiliar de la Contaduría; 25,33 pesetas para completar el quinquenio que corresponde al Conserje de la Diputación D. Gilberto González, y 375 pesetas en la dotación del portero del Consejo provincial de Fomento; 250 pesetas en la gratificación del escribiente-delineante de la oficina de Construcciones civiles; siendo baja en el mismo capítulo 2.500 pesetas en la consignación de material para Secretaría; 300 en la dotación de una plaza de Auxiliar de la Contaduría; 540 importe de los quinquenios que disfrutaba el Auxiliar fallecido; 750 en la consignación para material de Contaduría; 1.562,50 del sueldo de la plaza de escribiente del Consejo provincial de Fomento, la cual se suprime y la partida de 2.000 pesetas que se figuraba para adquisición del mobiliario del mismo Consejo.

En el Capítulo 2.º—Servicios generales, se aumentan 4.000 pesetas en la consignación para quintas, y 1.500 para la gratificación a D. Ernesto Macias por los servicios prestados en la observación de quintos durante el año 1922; y se bajan 5.000 en la consignación para los gastos del BOLETIN OFICIAL.

En el Capítulo 3.º—Obras obligatorias, se aumentan 500 pesetas en la consignación para gastos en la oficina de Obras públicas; 16.000 pesetas para adquisición de tres rodillos comprensos de tracción animal; 1.400 para adquirir una máquina de escribir con destino a la expresada oficina; 3.193,74 para dotación de dos plazas más de camineros; 2.000 pesetas en la consignación para conservar la carretera de Valdesoto a Bimenes y 1.000 para iguales obras en la carretera del Peral a Pinañango; 1.500 pesetas en la consignación destinada a gastos de limpieza del Palacio de la Diputación; 1.000 en la partida para conservación y reparación del edificio destinado

a Escuelas Normales; 2.500 en la figurada para iguales gastos en el edificio que ocupan las Escuelas de Bellas Artes y de Artes e Industrias; y se bajan a 2.190 pesetas importe de la consignación para indemnización de residencia de algunos capataces y camineros; 2.000 pesetas en la consignación de la conservación de la carretera de los Campos á Trubia; 2.000 para iguales obras en la de Vegadeo á Boal; igual cantidad en la de Caranga á Teverga; 1.000 pesetas en la de Tapia á La Roda; 500 en la de La Laguna á San Julian de Illas, y 9.000 pesetas que se figuraban para arreglo de la claraboya del expresado Palacio.

En el capítulo 4.º—Cargas.—Se aumentan 1.331,87 pesetas en la consignación para pago de la contribución territorial sobre las fincas pertenecientes á la Diputación; 15 pesetas en la partida destinada para pago del seguro del edificio de Escuela Normal; 958,11 para abonar la pensión de jubilación al peón caminero D. Antonio Labra Cuesta; 1.554 para satisfacer la correspondiente á D.ª Elvira Sanchez, viuda del Auxiliar D. Jesús Gonzalez Liñero; y se bajan 492,65 pesetas por la pensión de jubilación de un peón caminero fallecido; 1.500 en la consignación destinada al pago del impuesto sobre las obligaciones del empréstito; 5.472,40 en la partida para pago de intereses y amortización del mismo, y 21.662,63 por la diferencia entre las deudas reconocidas en el presupuesto vigente y el que se ha formado.

En el capítulo 5.º—Instrucción pública.—Se aumentan 300 pesetas en la dotación del Ordenanza de las Oficinas de la Sección Provincial; 1.000 pesetas para gratificar á los Regentes de las Escuelas Prácticas agregadas á la Normal; 625 pesetas para alquiler de la casa habitación del Director del Instituto; 125 pesetas en la consignación para pago de la mitad de la gratificación á un maestro vaciador de la Escuela de Artes e Industrias; 2.500 para subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Avilés; 2.000 á la colonia escolar de vacaciones; 250 á la Escuela de Junigro, en Trubia; 250 á la de la Riera, también en Trubia, y á la de Artes y Oficios de Lluarca; 1.000 á la Escuela superior de Artes e Industrias de Gijón; 250 á la Escuela de Las Cuestas, en Trubia; 500 al Ropero Escolar de Oviedo; 3.000 á la Escuela de Sordo-mudos y ciegos de Gijón; 2.500 á la Escuela Pericial de Comercio de esta ciudad para gastos de instalación; 1.000 al Centro de Estudios Asturianos de Oviedo; 2.750 para pago de la mitad de los haberes del personal administrativo y subalterno de la Escuela de Comercio de esta capital; 3.000 para alquiler de local de la misma; 250 de subvención á la Biblioteca popular circulante de Llanes, y una cantidad igual á la del Ateneo Casino Obrero de Gijón; á la establecida en Avilés; Centro de Sociedades Obreras de Oviedo; en Castropol; en el Sindicato Agrícola El Despertar de Corao, y en Saús,

Carbayin, concejo de Siero; 1.000 pesetas para subvencionar otras bibliotecas populares circulantes, y 5.000 pesetas para los gastos que origine la preparación y publicación de un catálogo ilustrado de la colección de bocetos del Instituto de Jovellanos de Gijón; 11.550 pesetas para pensionar estudios de Bellas Artes y Agricultura, y 9.600 para pensiones de mérito en el extranjero, y se bajan 14.875 pesetas que se consignaban para aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas.

En el capítulo 6.º—Beneficencia.—Se aumentan en atenciones generales 65.000 pesetas para reforzar la consignación destinada al pago de estancias de dementes en Valladolid y otras provincias; 2.000 pesetas para elevar en 250 pesetas las subvenciones concedidas á los Hospitales de Gijón, Cabrales, Lluarca, Llanes, Cangas de Tineo, Avilés, Villaviciosa y Pravia; 1.000 para subvencionar el Asilo municipal de Sama de Langreo; 4.000 para el Asilo Patronato de San José, de Gijón; y resulta una baja en el presupuesto especial del Hospital de 77.490,08 pesetas, y en el del Hospicio de 46.955,52 pesetas.

En el capítulo 7.º—Corrección pública.—Se bajan 70.625 pesetas por haberse hecho cargo el Estado del pago de la mitad de los gastos del personal y material de la Prisión Ceclular de Oviedo.

En el capítulo 9.º—Nuevos Establecimientos.—Se consignan 25.000 pesetas para los gastos que ocasiona el estudio acerca de la conveniencia de construir un nuevo edificio para Manicomio provincial y redacción en su caso del anteproyecto correspondiente.

En el capítulo 10.—Carreteras.—Se aumentan 10.000 pesetas para subvención á los vecinos de Tielve y Sotres, en el concejo de Cabrales, con destino á la construcción del camino de Poncebos á Tielve y Sotres; 1.000 para los de Fanosa, en el concejo de Tineo, con destino á un puente sobre el río; 100 para los de Santianes, en Parres, con destino al servicio de barca sobre el río Sella; 5.000 para los de Ceceda, concejo de Nava, para terminación de las obras de la carretera á Pruneda; 1.000 á los de la Vega, parroquia de Llanes, en el concejo de Ribadesella, para un puente en La Sertal; 1.000 á los de Berodia, concejo de Cabrales, para un puente sobre el río Casañón; 1.000 á los de Canero, concejo de Lluarca, para terminar el camino del Ventorrillo al Faro de Busto; 2.000 á los de Puerto de Vega, concejo de Navia, para una rampa de acceso desde el puerto á la carretera general; 1.000 á los de Villa, concejo de Cangas de Onís, para reconstrucción del puente sobre el río Zardón; 1.000 á los de Intriago, concejo de Cangas de Onís, para un puente sobre el río Cucarrandi; 1.000 á los de la Portilla, concejo de Llanes, para un puente sobre el río Carrocedo; 1.000 á los de Pancar, concejo de Llanes, para un puente en el sitio de la Lavandera; 500 á las de Leo-

rio, concejo de Gijón, para concluir un puente en el camino que conduce de la carretera carbonera a la parroquia de San Martín de Huerces; 750 á los del barrio de Aroles, del mismo concejo, para terminar la construcción de un puente en el camino de Vega á Lavandera; 1.500 al Ayuntamiento de Bimenes para un camino de Rozadas á la Iglesia de San Emeterio; 1.000 á los vecinos de Peñueco, concejo de Piloña, para un puente sobre el rio Mon; 3.000 á los de Cornellana, concejo de Salas, para reparar un puente sobre el rio Nonaya; 1.000 al Ayuntamiento de Carreño para un puente en el lugar de Nozaleda, parroquia de Guimarán; 750 al mismo Ayuntamiento para un puente en la Carbayeda, parroquia de Ambás; 1.000 á los vecinos de Margolles, concejos de Parres y Cangas de Onís, para un puente sobre el rio Sella, entre los pueblos de Margolles y Torañó; 7.500 á la Junta de vecinos de Gillón, Trasmonte, Noceda, Vidal, Riotorno, Villadecanes y Naviego, en el concejo de Cangas de Tineo, para un puente sobre el rio Naviego, y 1.500 á los vecinos de Soto y Carangas, concejo de Ponga, para un puente sobre el rio Ponga; 20.000 pesetas para construcción de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes; 74.180,30 pesetas para la de Panes á Suarias; 26.480 para expropiaciones de la de la Franca á los Cándanos; 12.000 para expropiaciones de la travesía de Piantón; 10.000 para la carretera de la Barrera á Lugones; 75.000 para la de San Julián de Box á Olloniego, y 15.000 para la de Sandiche á Ferreras; y se bajan 25.600 de las subvenciones que figuran en el actual presupuesto en este capítulo; 28.546,61 pesetas en la consignación, con cargo al empréstito para la carretera de Valdesoto á Bimenes; 20.000 en la consignación para la carretera de Coballes á Caleao, 5.000 en la de Lugo de Llanera á Cayés; 20.000 en la de Niserias á Rozagás; 5.000 en la de Piedratecha al Espin; 10.000 en la Travesía de Piantón; 1.255,53 en la partida para expropiaciones en la carretera de la Laguna á San Julián de Illas; 16.200 en el mismo concepto para la de Niserias á Rozagás, y 40.000 en la consignación para construir la carretera de la Franca á los Cándanos.

En el capítulo 11.—Obras diversas.—Se bajan 20.000 pesetas en la consignación para mobiliario y decoración del Salón de recepciones del Palacio provincial.

En el Capítulo 12.—Otros gastos.—Se bajan todas las consignaciones y gratificaciones relativas a Instrucción pública que se han dado de alta en el Capítulo 5.º; 4.000 pesetas en la consignación de 7.500 para primas de seguros y obreros en el Instituto Nacional de Previsión; 2.000 pesetas que se figuraban para el monumento a Casariégo en Tapia; 10.000 pesetas para el concurso nacional de ganados; 1.500 para la reinstalación del gabinete de Física y Química de la Escuela de Capataces de Mieres; las 10.000 destinadas a los su-

pervivientes del Batallón de Voluntarios de Covadonga; las 12.000 para gastos de apertura de la calle prolongación de la del Fontán, y 5.000 para subvencionar el monumento a D. Leopoldo Alas; y son alta 4.000 pesetas en la consignación figurada para gastos de Administración de los Arbitrios provinciales; 375 como gratificación al mecánico electricista D. Francisco Rionda; 1.500 para gratificar al Oficial 1.º de la Sección de Quintas D. Dámaso Rico; 500 para el mismo objeto a D. Agustín Alarcía; 2.000 para publicar la segunda edición de la obra de D. Fermín Canella, titulada «Representación Asturiana»; 250 para adquisición de ejemplares de la obra «Guía de Cabrales», de que es autor D. Ignacio Mateo; 500 al Ateneo obrero del Llano, en Gijón; para publicar una Antología Asturiana; 500 al presbítero D. José F. Menendez para los estudios y trabajos prehistóricos que realiza; 5.000 para la publicación de un álbum conteniendo fotografías de Asturias para el fomento del turismo; 1.000 para subvencionar la exposición fotográfica de Asturias que se propone establecer el Ateneo obrero de Gijón; 900 para adquirir 50 ejemplares de la obra «Monographie des Picos de Europa», que es autor el Conde Sain-Saud; 200 para adquirir el cuadro a lápiz de la Catedral de Oviedo, de D. Antonio Riera y 1.000 como subvención á los vecinos del pueblo de Tarna, en Caso, para obras de encauzamiento de aguas pluviales procedentes del deshielo hacia el rio Nalón.

Abierta discusión sobre las mencionadas alteraciones introducidas en el presupuesto por el proyecto de la Comisión de Hacienda, sin discusión fueron aprobadas.

Puesto asimismo a discusión dicho proyecto de presupuesto por capítulos, fué aprobado en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1.º—Rentas, 6.842,12 pesetas.

Capítulo 4.º — Repartimiento, 384.940,32 pesetas.

Capítulo 5.º.—Instrucción pública, 2.000 pesetas.

Capítulo 6.º — Beneficencia, 240.588,34.

Capítulo 7.º—Ingresos extraordinarios, 128.290,15.

Al darse cuenta del capítulo 8.º se leyó nuevamente la enmienda que al mismo presentaron en el día de ayer los Sres. Cienfuegos, Rico y Rodríguez Arango, proponiendo la supresión del impuesto de 0,20 pesetas sobre tonelada de carbón que se explote y no se exporte y el Sr. Prieto en nombre de la Comisión de Hacienda manifestó que esta sentía no poder aceptarla.

La apoyó el Sr. Rico, atribuyendo aincomprensión que se mantenga este arbitrio que es obstáculo al fomento de los intereses provinciales y que agrava la crisis que atraviesa la industria hullera, pudiendo dar lugar las ambigüedades de la Real orden que lo autorizó a cuestiones que redunden en desprestigio de la Corporación,

la cual parece contradecirse poniéndose al frente del movimiento de defensa de dicha industria, y recargándola al mismo tiempo con tributos que contrarían las modernas corrientes económicas que huyen de gravar el trabajo y la producción y tienden a que solo contribuya a levantar las cargas públicas, las utilidades y el lujo; é invocó las disposiciones de la Ley de Minería que prohíben gravar la industria hullera, estimando que una buena administración como ha demostrado la gestión del Sr. Gomez en el Hospicio, bastaría para reducir los gastos y hacer innecesario el arbitrio, el cual podría sustituirse con un recargo sobre los actuales arbitrios exceptuando la sal y la cerveza que se produzca en Asturias, con lo que se contribuiría a la campaña contra el alcoholismo; y finalmente también combatió el proyecto de establecer un impuesto sobre la producción de energía eléctrica que es otra industria importante que conviene fomentar.

(Continuará)

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Quirós

El Licenciado en Derecho, D. Francisco Díaz Feas, Secretario del Juzgado municipal de Quirós.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Bárzana de Quirós, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés, el Tribunal compuesto por los señores Juez D. Sixto A. Cotarelo y adjuntos D. Saturnino Miranda y D. Cayo Simón, vieron estos autos seguidos en virtud de denuncia de D. Felipe Valdés Peón, propietario, mayor de edad, y vecino de Llanuces, en éste, contra José Miranda Fidalgo, soltero, jornalero, mayor de edad, natural y domiciliado en Las Viñas de Belmonte, y actualmente en ignorado paradero, por el supuesto hecho de hurto de un paraguas y una gaudaña, en los cuales es parte el señor Fiscal; y

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al denunciado José Miranda Fidalgo de la denuncia contra él formulada por D. Felipe Valdés Peón, y se declaran de oficio las costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sixto A. Cotarelo, Saturnino Miranda, Cayo Simón.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Francisco Díaz Feas.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación de la misma a las partes, expido el presente en Bárzana, á treinta de Noviembre

de mil novecientos veintitrés.—Francisco Díaz Feas.—V.º B.º, El Juez, Sixto A. Cotarelo.

R. al núm. 4.194

Juzgado de Oviedo

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de instrucción del Partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que en este Juzgado se trabó embargo de una bicicleta al procesado Valentin Muñiz Vallina, en virtud de relación jurada, presentada por su Abogado defensor en sumario por estafa, acordándose sacar dicha bicicleta á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día quince de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinticinco pesetas en que fué tasada.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Todo el que desee tomar parte en la subasta tendrá que consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Y á fin de que sirva de conocimiento al público en general, firmo el presente en Oviedo, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—José González Llana.—El Secretario judicial, P. H., Joaquín Alvarez.

R. al núm. 4.199

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ BAYON, Victor, hijo de Joaquín y de Pascasia, natural de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de veintidos años de edad, estatura 1,630 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, tiene una cicatriz en la frente, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Juzgado permanente de causas D. Alvaro Arias de la Torre, residente en Oviedo.

Esc. ip. del Hospicio provincial.